

RESOLUCION N° 311

POR LA CUAL SE ADMITE Y RECONOCE LOS TÍTULOS EMITIDOS EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE DESARROLLA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN.-

- 2 -

Por otra parte en el Capítulo II el cita cuerpo legal en sus secciones VI y VII, se refieren a la solicitud formulada en sus Artículo 53 y específicamente en cuanto a la Educación de Postgrado en los Artículos 54 y 55 estableciéndose en las mismas las responsabilidades de las universidades o institutos superiores, los requisitos que deben reunir aquellos que deseen inscribirse; a mas de que el objetivo de la Educación de Postgrado es profundizar y actualizar la formación cultural, docente, científica, artistica y tecnología mediante la investigación la reflexión critica sobre la disciplina y el intercambio sobre los avances en las especialidades.-

QUE, obra en a los antecedentes adjuntados, el Informe Técnico a la que ha concluido la Señora Directora Lic. Haydee Giménez de Peña, Directora de la Relaciones Universitarias y de Institutos Superiores; quien concluyó el siguiente parecer o conveniencia técnica:

- a) Que el perfil de entrada coincide con los requisitos exigidos, que es la de poseer titulo de grado;
- b) Que la duración de los cursos corresponde a lo exigido en el ámbito nacional y a los acuerdos del Mercosur Educativo, que para ser considerados cursos de Maestria deben responder a cuatro semestres, además de preparación de trabajo de investigación con una carga horaria de 1.300 horas académicas;
- c) Que la modalidad presentada es la mixta, con tres periodos modulares presenciales y un periodo para la elaboración, presentación y defensa de la Tesis de Maestria;
- d) Que la malla curricular presenta disciplinas que corresponde al énfasis de los cursos presentados y la titulación académica;
- e) Que el plantel docente, según curriculum vitae probatorio son profesionales calificados para el desarrollo curricular de la propuesta;
- f) Que el perfil de salida, condice con lo expresado y esperado en el ámbito nacional y regional, cuales son la de cualificar y calificar los recursos humanos.-

QUE, los requisitos expuestos tanto técnicos pedagógicos - curricular como juridico normativo, concuerdan plenamente con el Art. 121 de la Ley N° 1.264 "General de Educación" arriba citada. Igualmente en la mencionada ley se establece en su Artículo 122 "...El Ministerio de Educación y Cultura reglamentara el reconocimiento, homologación o convalidación de los títulos obtenidos en el país o en otros países..."-
...///...



JULIO C. AREVALOS PRIETO
Secretario General
Dirección Gral. de Educación Superior

